

Ocupacional, velará para que tal principio de coordinación se cumpla por medio de las actuaciones de orientación y supervisión y que sean adecuadas al cumplimiento del presente Convenio.

MODIFICACION DEL PROYECTO

DECIMA.—Para cualquier modificación del Proyecto se estará a lo dispuesto por la UAFSE y por la Subdirección General de Administración del FEDER sobre Propuestas de Modificación, y siempre que sea posible para la Consejería de Presidencia y Trabajo asumir los nuevos compromisos.

VIGENCIA DEL CONVENIO

UNDECIMA.—El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de inicio del Proyecto, en todo caso posterior al 1 de enero de 1998, hasta el 31 de diciembre de 1999, fecha final del mismo. La posibilidad de una prórroga se condiciona a que las autoridades comunitarias y nacionales competentes concedan una prórroga para los proyectos aprobados en la actual convocatoria de la Iniciativa Comunitaria ADAPT.

INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

DUODECIMA.—La falta de presentación de las Certificaciones establecidas, de la solicitud de saldo en tiempo y forma, la falta de ejecución no justificada de las acciones previstas, la falsedad en las justificaciones y certificaciones, dará lugar a la cancelación de las ayudas y su reintegro, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

DIFUSION

DECIMOTERCERA.—En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente Convenio, publicidad, comunicación, información, folletos, etc., figurarán de forma expresa la participación del Proyecto en la Iniciativa comunitaria ADAPT, la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura como Organismo Público Responsable, la Entidad Promotora, así como la cofinanciación del Fondo Social Europeo, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, de la Junta de Extremadura, de la entidad promotora y de la entidad privada cofinanciadora.

DISPOSICIONES FINALES

DECIMOCUARTA

1.—El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación o resolución de discrepancias serán resueltos por vía administrativa.

2.—En el supuesto de extinción del Convenio, las partes se comprometen a la finalización de las actuaciones en curso cuando sea posible.

3.—En lo no establecido por el presente Convenio resultará aplicable la normativa comunitaria reguladora de la Iniciativa Comunitaria ADAPT.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman el presente Convenio, signando todas sus páginas, por duplicado y a un sólo efecto, en Mérida, fecha del encabezamiento.

Por la Consejería de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

Por el Patronato Pedro de Ibarra y la
Diputación Provincial de Cáceres,
PILAR MERCHAN VEGA

Por la Federación Empresarial Cacerense,
JOSE MANUEL GONZALEZ CALZADA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 18 de diciembre de 1998, por la que se resuelve la adjudicación de ayudas para actuaciones de dinamización del mercado laboral en sectores desfavorecidos.

Vistas las solicitudes de ayudas para realización de actuaciones en materia de dinamización del mercado laboral en sectores desfavorecidos, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, formuladas conforme a Orden de esta Consejería de fecha 28 de octubre de 1998 (D.O.E. n.º 131, de 14-11-98), a propuesta del Director General de Ingresos y previo dictamen de la Comisión de Valoración prevista en el artículo 5.1 de la indicada Orden,

HE RESUELTO:

PRIMERO.—Acordar la concesión de las ayudas que, con expresión de cuantías y entidades beneficiarias, se relacionan en Anexo único a esta Orden.

SEGUNDO.—El importe de dichas ayudas se calcula sobre un 90% del coste total de cada proyecto (hasta un máximo de 8.500.000 ptas.), por lo que la entidad adjudicataria deberá aportar como mínimo la suma que en dicho Anexo igualmente se expresa.

TERCERO.—Por la Dirección General de Ingresos se notificará individualmente a cada entidad beneficiaria la concesión de la respectiva ayuda, sirviendo la inserción de esta Orden en el D.O.E. como comunicación a la totalidad de solicitantes, y en particular a los peticionarios no seleccionados.

CUARTO.—La presente Orden pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma podrán los interesados interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del TSJ de

Extremadura, en el plazo de dos meses desde su publicación, y comunicando la interposición del mismo al órgano que dictó el acto impugnado; ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que pueda estimarse procedente.

Mérida, a 18 de diciembre de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

A N E X O

<i>ENTIDAD LOCAL</i>	<i>DENOMINACION PROYECTO</i>	<i>SUBVENC. CONCEDIDA</i>	<i>APORTAC ENTIDAD</i>
<i>Badajoz (Univ. Popular)</i>	<i>Dinamizac. Mercado Laboral Desfavorecidos</i>	<i>8.500.000</i>	<i>1.000.000</i>
<i>Cáceres (Univ. Popular)</i>	<i>Programa DIMELADE</i>	<i>8.500.000</i>	<i>5.638.790</i>
<i>Coria</i>	<i>Dinamiz. Laboral Desfavor. Valle del Alagón</i>	<i>8.495.000</i>	<i>955.000</i>
<i>Mancomun. Tajo-Salor</i>	<i>Compromiso Socio-Laboral 2.000</i>	<i>8.410.000</i>	<i>940.000</i>
<i>Monesterio</i>	<i>Talleres de Empleo Desfavorecidos</i>	<i>6.925.000</i>	<i>772.840</i>
<i>Plasenzuela</i>	<i>Acción Integral Acceso Empleo Desfavorecs.</i>	<i>5.400.000</i>	<i>600.000</i>
<i>Olivenza</i>	<i>Inserc., Promoc. Soc. y Formac. Minusvál.</i>	<i>3.770.000</i>	<i>418.855</i>
TOTAL:		50.000.000	

ORDEN de 18 de diciembre de 1998, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 138/1997, de 18 de noviembre, correspondiente a 14 expedientes.

El Decreto 138/1997, de 18 de noviembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 138/1997, de 18 de noviembre, y tramitadas las

mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto anteriormente citado, he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de ayudas a la Promoción y Apertura de Nuevos Mercados en el exterior de Extremadura presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Las ayudas que se conceden y la inversión subvencionable son las que se indican en el citado Anexo I.